



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/10/2016 13:04**

Número de Folio: **01613416**

Nombre o denominación social del solicitante: **Isabel Erreguerena .**

Información que requiere: **Se solicita se envíe en formato electrónico las versiones públicas de las resoluciones judiciales que otorgan a mujeres la libertad anticipada prevista en el Apartado II del Transitorio X de la Ley Nacional de Ejecución Penal promulgada en junio 2016.**

**Se solicita se envíe en formato electrónico las versiones públicas de las resoluciones judiciales que niegan a mujeres la libertad anticipada prevista en el Apartado II del Transitorio X de la Ley Nacional de Ejecución Penal promulgada en junio 2016.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/11/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/11/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/11/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Folio Infomex: 01613416  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/503/16  
Interesado: Isabel Erreguerena.  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 18 de Noviembre de 2016.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veintisiete de octubre dos mil dieciséis, a las trece horas con cuatro minutos recibida en esta Unidad con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 01613416**, formulada por **Isabel Erreguerena** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/209/2016**, en la que requiere lo siguiente:

**Se solicita se envíe en formato electrónico las versiones públicas de las resoluciones judiciales que otorgan a mujeres la libertad anticipada prevista en el Apartado II del Transitorio X de la Ley Nacional de Ejecución Penal promulgada en junio 2016.**-----

**Se solicita se envíe en formato electrónico las versiones públicas de las resoluciones judiciales que niegan a mujeres la libertad anticipada prevista en el Apartado II del Transitorio X de la Ley Nacional de Ejecución Penal promulgada en junio 2016...”**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comento, a la M.D. Nolberta Rodríguez García, Administradora de Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/469/16.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, con fecha ocho de noviembre del presente año, se recibió respuesta de la Administradora de Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, por medio del Oficio No. 12636.-----

En atención a que **la información solicitada por Isabel Errequerena esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. 12636,** el cual se adjunta a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**  
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Villahermosa, Tabasco 03 de Noviembre de 2016

OFICIO: 12636  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
ASUNTO: SE RINDE INFORME  
**RECIBIDO**  
08 NOV 2016  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
HORA \_\_\_\_\_

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION.**

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/469/16, de fecha 28 de octubre del año que transcurre, atendiendo la solicitud de información PJ/UTAIP/209/2016, se informa lo siguiente:

No se han emitido versiones públicas de las resoluciones judiciales que otorguen a mujeres la libertad anticipada prevista en el apartado II del Transitorio X de la Ley Nacional de Ejecución Penal promulgada en Junio de 2016.

De igual forma no se han emitido resoluciones judiciales que nieguen a mujeres la libertad anticipada prevista en el apartado II del Transitorio X de la Ley Naciones de Ejecución Penal Promulgada en Junio de 2016.

En ese tenor no es posible la remisión del formato electrónico solicitado.

Atento a lo anterior, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN  
DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE TABASCO



~~M.D. NOLBERTA RODRIGUEZ GARCIA~~